



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS

ADENDA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL DIA 03 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo 118 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, x y XXV 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 06 de Noviembre de 2023 aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de Comisión para la Postulación de Candidaturas es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra como derechos de las y los ciudadanos votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, poder solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
2. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, el artículo 116, fracciones II y IV de la Constitución señalada en el considerando que antecede, establece que; el poder público de las entidades se divide, entre otras, en Legislativo y que sus representantes serán proporcionales al de sus habitantes. Asimismo, sus constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de las y los Presidentes Municipales, y que éstas se integrarán con Presidentes Municipales electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
4. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y entre otros; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
5. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley previamente invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. También, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición establece que, los estatutos contemplen la existencia de órganos semejantes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
6. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS

garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales del pueblo;

7. Que, en términos del artículo 85 de los Estatutos corresponde al Comité Ejecutivo Nacional la representación y dirección política del Partido en todo el país, desarrollando las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales;
8. Que, los resultados electorales obtenidos por el Partido demuestran que el trabajo democrático al interior de nuestras filas es la única solución política que nos permitirá en unidad y con principios, asegurar a través del fortalecimiento del ejercicio democrático integral llegar a la victoria electoral como una organización plena de ciudadanas y ciudadanos para hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, fundado en el mandato de las mayorías; pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
9. Que, de conformidad con el artículo 124 de los Estatutos, los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes;
10. Que, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas, definió como uno de los procedimientos para elegir sus candidaturas para participar en la renovación del poder legislativo del Estado el de Comisión para la Postulación de Candidaturas, que privilegia a la militancia que, en un ejercicio democrático de competencia deberá fortalecer la unidad interna, movilizar a las y los miembros del Partido alrededor de las y los precandidatos que aspiren obtener las respectivas candidaturas, enviando a la sociedad un mensaje claro y definido en el sentido de que la participación popular y el ejercicio pleno de la democracia en la toma de decisiones son el camino para retomar los anhelos de igualdad y justicia social de las y los mexicanos;
11. Que, de conformidad con los Documentos Básicos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros; los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidatos;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS

- IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que en el ejercicio de competencia se fortalezca a la unidad interna y se movilicen a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios;
 - VIII. Certificar la participación de los pueblos y comunidades indígenas; y,
 - IX. Avalar la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos.
-
12. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 13. Que, el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
 14. Que, en el proceso electoral local ordinario del 2 de junio de 2024, las candidaturas a las Presidencias Municipales por el principio de mayoría relativa que postule el Partido Revolucionario Institucional habrán de apegarse a los principios, los cuales plantean, entre otras cosas, la consolidación del estado constitucional, democrático y social de derecho; el equilibrio de poderes; la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo de la sociedad;
 15. Que, las recientes reformas constitucionales y legales en materia electoral, paridad de género y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; ordenaron a los partidos políticos reformar sus Documentos Básicos y reglamentación interna de conformidad con las nuevas disposiciones y, que para este efecto nuestra institución política realizó adecuaciones estatutarias ampliándola hasta la revisión de su normatividad, a fin de contar con un marco jurídico que favoreciera el funcionamiento y la consecución de los objetivos del Partido durante los procesos electorales constitucionales federales y locales;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS

16. Que, el proceso de actualización estatutaria y normativa estableció que, los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes de paridad de género para propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer con precisión la reincorporación de fases previas que dotaran de certeza a las y los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad al interior para lograr mayor reconocimiento popular con candidatos más competitivos a los diversos cargos de representación popular;
17. Que, en sesión plenaria celebrada el 07 de diciembre de 2023, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa para todos los distritos electorales locales, será el de Comisión para la Postulación de Candidaturas previsto en el artículo 198, fracción III de los Estatutos;
18. Que, en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal; emitió el acuerdo de sanción al procedimiento y autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
19. Que, las candidaturas a las Presidencias Municipales propietarios por el principio de mayoría relativa que postule nuestra organización política, tendrán que apegarse a los principios y normas que la rigen, y que de igual modo, habrán de promover los principios del estado social de derecho, del federalismo y del municipio libre; y que trabajarán atendiendo los problemas de seguridad, justicia, empleo, crecimiento económico, progreso y bienestar social, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido; y,
20. Que, el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al priismo del Estado de Zacatecas, para que las y los militantes contribuyan a realizar un proceso interno de selección y postulación de candidaturas apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, haciendo uso de sus facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, expide la siguiente:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ZACATECAS

ADENDA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2024, PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

RESOLUTIVOS

PRMERO: Se modifica parcialmente la Base Tercera de la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales en el Estado de Zacatecas, **QUE DICE:**

BASE TERCERA

Los municipios de la entidad en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría por el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, para mayor certeza, se describen a continuación:

No.	MUNICIPIOS
1	APOZOL
2	APULCO
3	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
4	CONCEPCIÓN DEL ORO
5	CUAUHTÉMOC
6	CHALCHIHUITES
7	FRESNILLO
8	GENARO CODINA
9	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA
10	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO
11	GENERAL PÁNFILO NATERA
12	GUADALUPE
13	JEREZ
14	JIMÉNEZ DEL TEUL
15	JUAN ALDAMA
16	LORETO
17	LUIS MOYA
18	MAZAPIL



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE ZACATECAS**

19	MELCHOR OCAMPO
20	MEZQUITAL DEL ORO
21	MOMAX
22	MONTE ESCOBEDO
23	MORELOS
24	MOYAHUA DE ESTRADA
25	NOCHISTLÁN DE MEJÍA
26	NORIA DE ÁNGELES
27	OJOCALIENTE
28	PÁNUCO
29	PINOS
30	RÍO GRANDE
31	SAÍN ALTO
32	EL SALVADOR
33	SOMBRERETE
34	SUSTICACÁN
35	TABASCO
36	TEPECHITLÁN
37	TEPETONGO
38	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA
39	VETAGRANDE
40	VILLA DE COS
41	VILLA GARCÍA
42	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
43	VILLA HIDALGO
44	VILLANUEVA

Y DEBE DECIR:

BASE TERCERA.

Los municipios de la entidad en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría por el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidaturas*, para mayor certeza, se describen a continuación:

No.	MUNICIPIOS
1	APOZOL
2	APULCO
3	BENITO JUÁREZ



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE ZACATECAS**

4	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
5	CALERA
6	CONCEPCIÓN DEL ORO
7	CUAUHTÉMOC
8	CHALCHIHUITES
9	FRESNILLO
10	GENARO CODINA
11	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA
12	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO
13	GENERAL PÁNFILO NATERA
14	GUADALUPE
15	JEREZ
16	JIMÉNEZ DEL TEUL
17	JUAN ALDAMA
18	LORETO
19	LUIS MOYA
20	MAZAPIL
21	MELCHOR OCAMPO
22	MEZQUITAL DEL ORO
23	MOMAX
24	MONTE ESCOBEDO
25	MORELOS
26	NOCHISTLÁN DE MEJÍA
27	NORIA DE ÁNGELES
28	OJOCALIENTE
29	PÁNUCO
30	PINOS
31	RÍO GRANDE
32	SAÍN ALTO
33	EL SALVADOR
34	SOMBRERETE
35	SUSTICACÁN
36	TABASCO
37	TEPECHITLÁN
38	TEPETONGO
39	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA
40	TRANCOSO
41	VETAGRANDE
42	VILLA DE COS



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE ZACATECAS**

43	VILLA GARCÍA
44	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
45	VILLA HIDALGO
46	VILLANUEVA

SEGUNDO: Se instruye a que se otorgue la mayor difusión del contenido de la presente adenda para el conocimiento de las y los aspirantes a las candidaturas de las Presidencias Municipales del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página de electrónica del Comité Directivo Estatal www.prizacatecas.org y deberá publicarse en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Zacatecas, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el Comité Directivo Estatal



CARLOS PEÑA BADILLO
PRESIDENTE